

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23).—El Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18737** *ORDEN de 22 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 653/1995, interpuesto por don Ángel Sallent Herranz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 653/1995, interpuesto por don Ángel Sallent Herranz, contra la Orden de 4 de marzo de 1993, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 1 de septiembre de 1992, sobre adjudicación de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, se ha dictado en la Audiencia Nacional, con fecha 3 de junio de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Sallent Herranz, contra las resoluciones impugnadas antes relacionadas, declaramos ser conformes a Derecho tales resoluciones; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que determina el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y testimonio de la cual será remitido con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18738** *ORDEN de 22 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1061/1994, interpuesto por don Gerardo Ramiro Llanos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1061/1994, interpuesto por don Gerardo Ramiro Llanos, contra la denegación presunta de su petición de abono de complemento específico, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de mayo de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Ramiro Llanos, contra la resolución denegatoria presunta por silencio administrativo de su petición, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución administrativa por ser conforme a Derecho; sin hacer condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de que la misma es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno, y testimonio de la cual será remitido a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a

bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18739** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de una Resolución que certifica determinado yeso.*

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de la Resolución siguiente:

Resolución de 6 de julio de 1996 por la que a solicitud de «Yesos Rubio, C. B.», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, del Ministerio de Industria y Energía, del yeso tipo YG, fabricado por la citada empresa en su factoría de Fortuna (Murcia), adjudicándole la contraseña de certificación DYE-2078. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, mediante dictamen técnico con clave 48/96, y realizada la auditoría por Cualicontrol-ACI, por certificado de clave 96-0187. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 6 de julio de 1997.

La Resolución que antecede ha sido notificada directamente, con su texto íntegro, a la empresa interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

**18740** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extractos de dos Resoluciones por las que se certifican determinados prefabricados de escayola.*

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución de 6 de julio de 1996, por la que a solicitud de «Prefaes, Sociedad Limitada», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, del Ministerio de Industria y Energía, de la placa de escayola decorada para techo desmontable y perfil visto, de 592 x 592 x 20 mm, fabricada por la citada empresa en su factoría de Cerdá (Valencia), adjudicándole la contraseña de certificación DPY-2168. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio LOEMCO, mediante dictamen técnico con clave YE-46/96, y realizada la auditoría por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave V-NH-PF-IA-01. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 6 de julio de 1997.

Resolución de 6 de julio de 1996, por la que a solicitud «Prefaes, Sociedad Limitada», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, del Ministerio de Industria y Energía, de la placa de escayola perforada, para techo desmontable y perfil visto, de 588 x 588 x 20 mm, fabricada por la citada empresa en su factoría de Cerdá (Valencia), adjudicándole la contraseña de certificación DPY-2169. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio LOEMCO, mediante dictamen técnico con clave YE-48/96, y realizada la auditoría por Novotec Consultores, por certificado de clave V-NH-PF-IA-01. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 6 de julio de 1997.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a la empresa interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.